

**POLIZA DE AUTOMOVILES
TREBOL ELITE**

HOJA 1 de 5

**INICIACION
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 30001121166

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 101/ 101	POLIZA 1505107000050	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE U.N.E.	DIRECCION OF. MAPFRE AVDA. 4 CALLE 9 ESQUINA CENTENARIC
TOMADOR DIRECCION	GRAHAM HEWSON DAVID CRA 14 96-34 BARRIO CHICO			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 80757736 TELEFONO 6503300
ASEGURADO DIRECCION	GRAHAM HEWSON DAVID CRA 14 96-34 BARRIO CHICO			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 80757736 TELEFONO 6503300
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO
BENEFICIARIO DIRECCION	GRAHAM HEWSON DAVID CRA 14 96-34 BARRIO CHICO			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 80757736 TELEFONO 6503300
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRAHAM HEWSON DAVID	No. IDENTIFICACION	80757736	EDAD:	24	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	CLASE	CORREDOR	CLAVE	3000	TELEFONO	8930893	% PARTICIPACION	100
-----------------------------	---------------------------------------	--------------	----------	--------------	------	-----------------	---------	------------------------	-----

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO				
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
21	04	2008	00 : 00	22	04	2008	365	00 : 00	22	04	2008	365
			24 : 00	21	04	2009		24 : 00	21	04	2009	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO

CODIGO FASECOLDA:	00601011	PLACA:	SDA555	ACCESORIOS	
MARCA:	AUDI	MOTOR:	DASDSAWQE	REFERENCIA	
LINEA:	A 4 SEDAN AUT	CHASIS:	SADAS2WE	COJINERIA EN CUERO	3.461.250
TIPO:	AUTOMOVILES Y CAMIONETAS SW	COLOR:	AZUL ABSOLUTO	CAJA CD ALPINE CHA 1214	3.845.500
MODELO:	2008	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION		BASUKA BETTER	4.000.000
VALOR ASEGURADO:	97.500.000	CAZADOR:	NO APLICA		
VALOR A NUEVO:	97.500.000	OTROS:	NO APLICA		
CIUDAD DE CIRCULACION:	BOGOTA D.C. PAIS : COLOMBIA				
USO:	FAMILIAR / PERSONAL				
SERVICIO:	PARTICULAR				

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

AMPARO

DEDUCIBLE

1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
LIMITE UNICO COMBINADO	1,000,000,000		
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	97,500,000		NO APLICA
PERDIDA TOTAL HURTO	97,500,000		NO APLICA
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	97,500,000		10% Min 1 SMMLV
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	97,500,000		10% Min 1 SMMLV
TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	97,500,000		10% Min 1 SMMLV
ACCESORIOS	11,306,750		10% Min 1 SMMLV
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
ROTURA DE VIDRIOS Hasta 8 SMMLV		SI AMPARA	NO APLICA
ACCIDENTES PERSONALES OCUPANTES \$50,000,000 Ocupante/Asegurado Hasta \$250,000,000 y \$100,000,000 por cada conyuge por muerte en el mismo accidente con menor de edad a cargo y \$50,000,000 por ocupante hasta \$350,000,000		SI AMPARA	NO APLICA
VEHICULO DE REEMPLAZO Por 10 Dias Hasta 3 Veces en la vigencia por siniestro		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
CONDUCTOR SUSTITUTO Por 7 Dias , 14 horas diarias, Hasta 2 Veces en la vigencia		SI AMPARA	NO APLICA
ACCIDENTES PERSONALES AP5		SI AMPARA	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:

DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).

SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

VALORES EN PESO COLOMBIANO		Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	4.040.752	646.520	4.687.272
4.035.752	5.000			

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION (415)770999900628(8020)15051070000507(3900)04687272(96)20080502 DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 891.700.037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.:28585 Bogotá D.C., Colombia SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
N.D. = NO DECLARADO SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
TREBOL ELITE**

HOJA 2 de 5

**INICIACION
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 30001121166

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 101/ 101	POLIZA 1505107000050	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE U.N.E.	DIRECCION OF. MAPFRE AVDA. 4 CALLE 9 ESQUINA CENTENARIC
TOMADOR DIRECCION	GRAHAM HEWSON DAVID CRA 14 96-34 BARRIO CHICO			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO 80757736 6503300
ASEGURADO DIRECCION	GRAHAM HEWSON DAVID CRA 14 96-34 BARRIO CHICO			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO 80757736 6503300
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO
BENEFICIARIO DIRECCION	GRAHAM HEWSON DAVID CRA 14 96-34 BARRIO CHICO			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO 80757736 6503300
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRAHAM HEWSON DAVID			No. IDENTIFICACION	80757736	EDAD: 24

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	CLASE CORREDOR	CLAVE 3000	TELEFONO 8930893	% PARTICIPACION 100
--	--------------------------	----------------------	----------------------------	-------------------------------

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO				
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
21	04	2008	00 : 00	22	04	2008	365	00 : 00	22	04	2008	365
			24 : 00	21	04	2009		24 : 00	21	04	2009	

ANEXO POLIZA DE AUTOMOVILES ELITE

ANEXO POLIZA DE AUTOMOVILES ELITE

CONDICIONES ESPECIALES

El presente Anexo hace parte integral de la Poliza de Automoviles y queda sujeto a sus condiciones, como a las siguientes cláusulas especiales:

1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La suma asegurada señalada en la carátula de la poliza limita la responsabilidad de la Compañía.

La presente cláusula modifica la condicion 3.1.4 de las Condiciones Generales de la poliza de automoviles.

2 AMPARO DE ACCIDENTES PERSONALES A OCUPANTES

2.1 Muerte Accidental

Si como consecuencia de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, los ocupantes fallecen dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del mismo, la Compañía pagará a los Beneficiarios de ley indicados en el artículo 1142 del Código de Comercio, la suma asegurada para este Amparo.

2.2 Invalidez Total y Permanente

Si como consecuencia de un accidente de tránsito del vehículo asegurado, los ocupantes sufrieren una lesión o lesiones que le Si como consecuencia total y permanente, diagnosticada dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del mismo, la Compañía pagará el valor indicado en el presente anexo. Para efectos de este seguro se entenderá por invalidez total y permanente, las lesiones orgánicas o alteraciones funcionales i Para efectos de por vida impidan al (los) asegurado (s) desempeñar cualquier ocupacion o empleo remunerado.

2.3 Precisiones y Deduciones

a) Las coberturas operan en exceso de lo reconocido legalmente por el Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las p a) Las col Accidentes de Tránsito.

b) La suma que la Compañía hubiere pagado a un asegurado y/o beneficiario por Amparo de Invalidez total y permanente, se deducirá de la indemnización que pueda corresponder a ese asegurado y/o beneficiario por el Amparo de Muerte Accidental.

2.4 Suma Asegurada

La suma asegurada para muerte accidental o incapacidad total y permanente es de \$50.000.000 por ocupante del vehículo en el evento de un accidente de tránsito.

En caso que el asegurado, cuando este se trate de persona natural, y su conyuge fallezcan como consecuencia de un accidente d En caso que el ase y cuando exista por lo menos un hijo de estos, menor de edad, dependiente economicamente, la suma asegurada por muerte accident cuando exist \$50.000.000 a \$100.000.000 para cada uno de ellos.

El límite de valor asegurado para la primera situacion será de \$250.000.000, sin exceder el número de pasajeros establecido en la licencia de tránsito que corresponda al vehículo asegurado.

El límite de valor asegurado para la segunda situacion será de \$350.000.000, sin exceder el número de pasajeros establecido en la licencia de tránsito que corresponda al vehículo asegurado.

2.5 Cláusula de requisitos

Para efectos de obtener el pago de la indemnización del presente amparo, los herederos de ley deberán demostrar tal calidad y Para efectos de obtene de edad, se deberá acreditar el nombre del curador a efectos de definir claramente a quien se le otorga la custodia del menor y p edad, se deberá a cancelará la indemnización. La presente cláusula modifica la condicion 3.1.5 de las Condiciones Generales de la poliza de automoviles.

3. AMPARO DE ROTURA DE VIDRIOS

La Compañía indemnizará hasta la suma asegurada indicada en la carátula de la poliza la rotura de los vidrios del vehículo as La Compañía indemni de deducible, cuando haya sido ocasionada por colision, tentativa de hurto, golpes accidentales o actos malintencionados de terce deducible, cuando ha el siniestro haya afectado única y exclusivamente los vidrios.

Estarán excluidos de la presente cobertura los espejos, las lámparas o farolas y las claraboyas de los vehículos asegurados, Estarán excluidos de la pi vidrios de los vehículos blindados.

Si como consecuencia del siniestro resultan afectados además de los vidrios otras partes del vehículo asegurado, no se indemniz Si como consecue nc cobertura. La Compañía indemnizará el valor de las pérdidas o daños de acuerdo con los términos y coberturas del amparo afectado hasta por la suma

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 891.700.037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.:28585 Bogotá D.C., Colombia SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. N.D. = NO DECLARADO SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
TREBOL ELITE**

HOJA 3 de 5

**INICIACION
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 30001121166

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 101/ 101	POLIZA 1505107000050	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE U.N.E.	DIRECCION OF. MAPFRE AVDA. 4 CALLE 9 ESQUINA CENTENARIC
TOMADOR DIRECCION	GRAHAM HEWSON DAVID CRA 14 96-34 BARRIO CHICO			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 80757736 TELEFONO 6503300
ASEGURADO DIRECCION	GRAHAM HEWSON DAVID CRA 14 96-34 BARRIO CHICO			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 80757736 TELEFONO 6503300
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO
BENEFICIARIO DIRECCION	GRAHAM HEWSON DAVID CRA 14 96-34 BARRIO CHICO			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 80757736 TELEFONO 6503300
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRAHAM HEWSON DAVID			No. IDENTIFICACION	80757736	EDAD: 24

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	CLASE CORREDOR	CLAVE 3000	TELEFONO 8930893	% PARTICIPACION 100
--	--------------------------	----------------------	----------------------------	-------------------------------

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
21	04	2008	00 : 00	22	04	2008	365	INICIACION	00 : 00	22	04	2008	365
			24 : 00	21	04	2009		TERMINACION	24 : 00	21	04	2009	

indicada en la carátula de la poliza.

4. VEHICULO DE REEMPLAZO

La Compañía, a través de Confinanciera S.A., ofrecerá a sus asegurados la utilización de un vehículo de reemplazo hasta por 10 días consecutivos, con un máximo de tres solicitudes en la vigencia anual del seguro, en caso de siniestro por Pérdida Total Daños, Pérdida Parcial un máximo de tres sc Hurto. Se excluyen las Pérdidas Parciales por Hurto, salvo en los casos en que se afecte la movilidad del vehículo. Es necesario que Se excluyen las Pé reportado a la Compañía previamente.

El kilometraje permitido es ilimitado durante el uso del vehículo.

Cuando el asegurado sea persona jurídica el solicitante debe ser el representante legal de la sociedad.

4.1 Requisitos para acceder al servicio

a) Ser mayor de 18 años de edad.

b) Presentar tarjeta de crédito con cupo mínimo disponible, por un monto determinado por Confinanciera S.A., al momento en que el cliente acepta el servicio (actualmente el equivalente en pesos de US\$300). Si el cliente no posee tarjeta de crédito, este podrá presentar la tarjeta de crédito de un familiar o amigo que cumpla con los requisitos de cupo establecidos por Confinanciera S.A. y que firme los vouchers correspondientes.

c) Poseer licencia de conducción vigente.

4.2 Ciudades donde se presta el servicio

Confinanciera S.A. tiene presencia en 5 de las principales ciudades del país: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali y Pereira, y desde estas podrá atender los requerimientos de vehículos de reemplazo para Manizales, Armenia, Tuluá, Buenaventura, Popayán, Pasto, Neiva, Ibagué, Girardot, Tunja, Bucaramanga, Santa Marta, Cartagena y Montería

El periodo máximo para la entrega del vehículo en ciudades principales será de 24 horas a partir de la recepción de la solicitud en Confinanciera S.A.

El periodo máximo para la entrega del vehículo en las ciudades anexas anteriormente mencionadas será de 48 horas a partir de la recepción de la recepción de la solicitud en Confinanciera S.A.

Los teléfonos de contacto son los siguientes:

Bogotá 6216969/3156566666 - Beep 6187000 cod. 2000

Medellín 3110188 - Beep 3814488 cod. 11000

Cali 8809999/3003000203 - Beep 6661866 cod. 5555

Barranquilla 3564046 - Beep 3536666 cod. 40400

Pereira 3242211/3003000204 - Beep 3241212 cod.261800

Otras ciudades 3156566666

5. CONDUCTOR SUSTITUTO

En el caso de que el asegurado tenga contratado un chofer para la conducción de su vehículo asegurado y que por causa de un e En el caso de imprevisto, éste deba ser incapacitado de manera temporal, total o permanente debido a una enfermedad o accidente, según sea el origen de e incapacitación, La Compañía, enviará y pagará los honorarios de un conductor profesional que sustituirá al chofer incapacitado durante un tiempo La Compañía de siete (7) días hábiles por evento, máximo 14 horas por día.

Esta cobertura se garantiza para 2 eventos durante la vigencia anual de la poliza.

Para solicitar el servicio cubierto por el presente anexo el asegurado deberá solicitar siempre la Asistencia por teléfono, a Para solicitar el servicio c indicados en el carnet de Asistencia Mapfre, debiendo indicar el nombre del Asegurado o beneficiario, destinatario de la prestación, el en el carnet c cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, placa del vehículo, el número de la poliza del seguro, el lugar donde se encuentra, e de ciudadanía, o cé y tipo de asistencia que precisa.

6. ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL

La Compañía designará un abogado para que represente al asegurado y/o conductor autorizado, en el proceso civil o constitucion en parte civil dentro del proceso penal, que se inicie en su contra como consecuencia directa y exclusiva de un accidente de tránsito causado con el veh proceso penal, c descrito en la carátula de la poliza, dentro de la vigencia de la misma y siempre y cuando no opere causal de exclusion alguna, que afe en la carátula de Responsabilidad Civil Extracontractual.

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 891.700.037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.:28585 Bogotá D.C., Colombia SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
N.D. = NO DECLARADO SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
TREBOL ELITE**

HOJA 4 de 5

**INICIACION
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 30001121166

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 101/ 101	POLIZA 1505107000050	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE U.N.E.	DIRECCION OF. MAPFRE AVDA. 4 CALLE 9 ESQUINA CENTENARIC
TOMADOR DIRECCION	GRAHAM HEWSON DAVID CRA 14 96-34 BARRIO CHICO			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 80757736 TELEFONO 6503300
ASEGURADO DIRECCION	GRAHAM HEWSON DAVID CRA 14 96-34 BARRIO CHICO			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 80757736 TELEFONO 6503300
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO
BENEFICIARIO DIRECCION	GRAHAM HEWSON DAVID CRA 14 96-34 BARRIO CHICO			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. 80757736 TELEFONO 6503300
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRAHAM HEWSON DAVID	No. IDENTIFICACION	80757736	EDAD:	24	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	CLASE CORREDOR	CLAVE 3000	TELEFONO 8930893	% PARTICIPACION 100
--	--------------------------	----------------------	----------------------------	-------------------------------

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO				
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
21	04	2008	00 : 00	22	04	2008	365	00 : 00	22	04	2008	365
			24 : 00	21	04	2009		24 : 00	21	04	2009	

6.1 Honorarios de los Abogados.
Solamente se reconocerán los honorarios asignados al abogado con tarjeta profesional vigente, designado directamente por la Co Solamente se r asegurado previa y expresa autorizacion de la Compañía por escrito para tal fin, hasta por las sumas aseguradas a continuacion:

6.1.1 Demanda directa contra el Asegurado
Cuando el asegurado y/o conductor autorizado son demandados por accion directa por parte de un tercero afectado, los honorarios serán el 20% del monto de la pretension, máximo 30 SMMLV, sin exceder el límite máximo del amparo afectado, descontando el valor del deducible si fuere el caso.

6.1.2 Forma de Pago
12% al presentar factura con copia de la contestacion de la demanda y el 8% restante al momento de anexar la providencia debidamente ejecutoriada en primer o segunda instancia, que indique que el proceso termino definitivamente, bien sea por fallo a favor, por conciliacion p primer o segunda inste Compañía, o por cualquier otra forma anormal de terminacion del proceso.
Si el proceso no se concilia y termina con fallo favorable al asegurado y/o conductor autorizado, se pagará adicionalmente un 5% de la suma que le ahorro a la Compañía sobre el valor de las pretensiones, sin que exceda el límite asegurado del amparo afectado. Si la sentencia es a la Compañí saldo de los honorarios se reducirá a la mitad, es decir, se pagará un 4% del valor pendiente por cancelar.
Los honorarios asignados se entienden cubiertos hasta la segunda instancia.
Para efectos de terminacion de cualquier proceso por conciliacion, se hace indispensable el visto bueno la Compañía. De no co Para efectos de teserá aplicacion al numeral 3.1.2. del condicionado general.
La presente cláusula modifica la condicion 3.10 de las Condiciones Generales de la poliza de automoviles.

7. ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL
La Compañía designará un abogado para que represente al asegurado en el proceso penal que se inicie como consecuencia directa La Compañía lesiones personales y/o de homicidio en accidente de tránsito causados con el vehículo, mientras que sea conducido por el asegurado o persona autorizada por él.
Este amparo no cubre los gastos que resulten de procesos policivos y/o de aquellos cuya competencia sea de las autoridades de tránsito.

7.1 Honorarios de los Abogados.
Solamente se reconocerán los honorarios pagados a abogados designados por el Asegurado con tarjeta profesional o con licencia Solamente se re que no sean nombrados de Oficio, hasta por las sumas aseguradas indicadas a continuacion, teniendo en cuenta el origen del proceso no sean nomb prestada:

A) TIPO DE DELITO

a) Lesiones:
Indagacion Preliminar 90 SMLDV
Proceso Penal - Indagatoria 180 SMLDV
Proceso Penal - Otras Actuaciones 295 SMLDV
Proceso Penal - Juicio 295 SMLDV

b) Homicidio:
Indagacion Preliminar 90 SMLDV
Proceso Penal - Indagatoria 257 SMLDV
Proceso Penal - Otras Actuaciones 355 SMLDV
Proceso Penal - Juicio 655 SMLDV

B) TIPO DE CONTRAVERSIÓN

a) Lesiones:
Diligencia Preliminar 90 SMLDV
Proceso Contravencional - Audiencia Preliminar 258 SMLDV

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 891.700.037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.:28585 Bogotá D.C., Colombia SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
N.D. = NO DECLARADO SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
TREBOL ELITE**

HOJA 5 de 5

**INICIACION
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 30001121166

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VOTADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 101/ 101	POLIZA 1505107000050	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE U.N.E.	DIRECCION OF. MAPFRE AVDA. 4 CALLE 9 ESQUINA CENTENARIC			
TOMADOR DIRECCION	GRAHAM HEWSON DAVID CRA 14 96-34 BARRIO CHICO			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO 80757736 6503300			
ASEGURADO DIRECCION	GRAHAM HEWSON DAVID CRA 14 96-34 BARRIO CHICO			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO 80757736 6503300			
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO			
BENEFICIARIO DIRECCION	GRAHAM HEWSON DAVID CRA 14 96-34 BARRIO CHICO			CIUDAD	BOGOTA D.C.	NIT / C.C. TELEFONO 80757736 6503300			
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD	N.D.	NIT / C.C. TELEFONO			
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRAHAM HEWSON DAVID	No. IDENTIFICACION	80757736	EDAD:	24

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	CLASE CORREDOR	CLAVE 3000	TELEFONO 8930893	% PARTICIPACION 100
--	--------------------------	----------------------	----------------------------	-------------------------------

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	HORA		DIA	MES	AÑO	No. DIAS	HORA		DIA	MES	AÑO	No. DIAS
21	04	2008	00	: 00	22	04	2008	365	00	: 00	22	04	2008	365
			24	: 00	21	04	2009		24	: 00	21	04	2009	

Proceso Contravencional - Juicio 295 SMLDV

Para efectos del presente Amparo, queda convenido que:

Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada hecho que dé origen a uno o varios procesos penales.

La suma asegurada comprende los honorarios del abogado desde el inicio del proceso hasta la primera o segunda instancia, si a ello hubiere lugar.

La presente cláusula modifica la condicion 3.9 de las Condiciones Generales de la poliza de automoviles.

7.2 Restablecimiento de la Suma Asegurada.

En caso de siniestro, los límites del presente Amparo se entenderán restablecidos en forma automática.

Este amparo se otorga sin exclusiones y, por lo tanto, no le son aplicables las contempladas en el numeral 2 del condicionado general de la presente poliza.

8. Reposicion del vehículo

La Compañía ofrece la opcion de reposicion a valor a nuevo del vehículo como método de indemnizacion para las pérdidas totales La Compañía ofr valor a nuevo la suma asegurada del vehículo más el 7% adicional. La reposicion se hará por un vehículo 0 Kms. En caso de que el valor del vehículo de reposicion elegido exceda el valor a nuevo del vehículo asegurado, el asegurado asumirá dicha diferencia. Esta cobertura no e reposicion elegido ex por tanto, la indemnizacion del mismo se hará conforme a la cláusula 12.5 del Condicionado General de la poliza de automoviles. Las demás condiciones generales de la Poliza de Automoviles a la cual accede el presente anexo continúan en vigor.

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 891.700.037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A.:28585 Bogotá D.C., Colombia SMDLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
N.D. = NO DECLARADO SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.